

Señores
JUZGADO (Reparto)
E. S. D.

Accionante: Leidy Diana Cerchiaro Chimenty
C.C. No. _____ de Barranquilla
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

Accionado: Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024
Universidad Libre de Colombia

I. HECHOS

1. La accionante participó en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025, inscrita en la OPEC I-104-M-01-(448).
2. Dentro de la etapa de Valoración de Antecedentes, se publicó un puntaje preliminar que no refleja de manera adecuada la experiencia laboral acreditada en la Rama Judicial, pese a estar soportada en certificaciones oficiales expedidas por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta.
3. Se presentaron inconsistencias en la valoración:
 - Se asignó un periodo incorrecto como Escribiente, desconociendo la certificación laboral.
 - Se validó de manera parcial la experiencia como Secretaria, reconociendo únicamente tres meses, cuando la certificación acredita varios años en provisionalidad y encargo.
4. La reclamación presentada oportunamente ante la UT Convocatoria FGN 2024 fue resuelta de manera desfavorable, confirmando un puntaje de 53 puntos, sin valorar integralmente los antecedentes aportados.
5. Esta decisión vulnera los derechos fundamentales de la accionante al debido proceso, igualdad y transparencia, pues desconoce la totalidad de la experiencia acreditada y afecta el principio de mérito que rige el acceso a cargos públicos.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental al debido proceso (art. 29 C.P.).

- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Principio de transparencia y mérito en el acceso a la función pública (arts. 40 y 125 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia: artículos 13, 29, 40 y 125.
- Decreto Ley 020 de 2014: regula el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación.
- Acuerdo No. 001 de 2025: establece las reglas del concurso de méritos, incluyendo la valoración de antecedentes.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el acceso a la función pública bajo criterios de mérito y la garantía del debido proceso en concursos de carrera.

IV. PRETENSIONES

6. Que se amparen los derechos fundamentales de la accionante al debido proceso, igualdad y transparencia.
7. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024 realizar una nueva valoración de antecedentes, teniendo en cuenta de manera íntegra la experiencia laboral acreditada en la Rama Judicial, conforme a las certificaciones aportadas.
8. Que se ajuste el puntaje de la prueba de antecedentes al tiempo real de experiencia acreditado, garantizando la aplicación del principio de mérito.

V. PRUEBAS

- Copia de la certificación laboral expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta.
- Copia de la reclamación presentada en la plataforma SIDCA3.
- Copia de la respuesta emitida por la UT Convocatoria FGN 2024.
- Copia de la publicación de resultados preliminares de la prueba de antecedentes.

VI. ANEXOS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Documentos laborales y certificaciones aportadas.
- Copia de la reclamación y respuesta oficial.

VII. JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Atentamente,

....., D.R... - nimenti
C.C.



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Santa Marta

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Edificio Vives, Carrera 5 No. 22 – 25 Piso 3 Oficina 323

**EL SUCRITO JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA**

HACE CONSTAR QUE:

Que revisados los libros y archivos que se llevan en este Despacho, se constató que la Señora LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Barranquilla, fue nombrada en este Juzgado para Desempeñar los siguientes cargos:

OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO, nombrado por resolución No. 007 del 18 de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, por 655 días.

OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO, mediante fallo de tutela No. 2013-00006-00 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, se le amparó el derecho a la estabilidad laboral reforzada (embarazo), desde el 1º de enero de 2013 hasta 3 de junio de 2013, por 154 días.

En el desempeño de este cargo, ejerció las siguientes funciones:

1. Atender al público e informar a las partes sobre el estado de los procesos.
2. Proyectar sentencia de procesos penales de primera instancia tramitados bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.
3. Sustanciar apelaciones de sentencia de proceso que se tramitaron bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.
4. Sustanciar Autos Interlocutorios y de Sustanciación.
5. Sustanciación de Acciones de tutela en primera y segunda instancia
6. Las demás asignadas por la Secretaría del Juzgado primero Penal del Circuito de Santa Marta atendiendo la necesidad del servicio.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No. 032 de 10 febrero de 2014 hasta el 24 de marzo del mismo año, por 42 días.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No. 036 de 31 de marzo de 2014 hasta el 31 agosto de 2014, por 153 días.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No. 042 de 1º de octubre de 2014 hasta el 13 noviembre de 2014, por 44 días.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No. 053 de 11 de abril de 2015 hasta el 29 abril de 2015, por 19 días.



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Marta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Edificio Vives, Carrera 5 No. 22 – 25 Piso 3 Oficina 323

ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No.057 de 9 de mayo de 2015 hasta el 10 abril de 2016, por 337 días.

En el desempeño de este cargo, ejerció las siguientes funciones:

1. Atender al público e informar a las partes sobre el estado de los procesos.
2. Elaboración de oficios para notificar acciones constitucionales.
3. Sustanciación de Acciones de tutela en primera y segunda instancia
4. Proyectar sentencia de procesos penales de primera instancia tramitados bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.
5. Elaboración de citaciones para las audiencias.
5. Las demás asignadas por la Secretaría del Juzgado primero Penal del Circuito de Santa Marta atendiendo la necesidad del servicio.

SECRETARIA CIRCUITO, nombrada mediante resolución No. 033 del 25 de marzo al 31 de marzo de 2014, por 6 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No. 041 de 1º septiembre de 2014 hasta el 30 de septiembre del mismo año, por 30 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No.044 de 14 de noviembre de 2014 hasta el 10 abril de 2015, por 148 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No.054 de 30 de abril de 2015 hasta el 8 de mayo de 2015, por 9 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en encargo por licencia, nombrado por resolución No.060 de 11 de abril de 2016 hasta el 10 abril de 2018, por 730 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en encargo por licencia, nombrado por resolución No.080 de 11 de abril de 2018 hasta el 10 abril de 2020, por 731 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en encargo por licencia, nombrado por resolución No.097 de 11 de abril de 2020 hasta el 10 abril de 2022, por 731 días.



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Marta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Edificio Vives, Carrera 5 No. 22 – 25 Piso 3 Oficina 323

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en encargo por licencia, nombrado por resolución No.114 de 11 de abril de 2022 hasta el 10 abril de 2024, por 730 días.

SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No.005 del 11 de abril de 2024 a la fecha por 362 días.

En el desempeño de este cargo, ejerció las siguientes funciones:

1. Atender al público e informar a las partes sobre el estado de los procesos.
2. Elaboración de las carátulas.
3. Elaboración de los pases al despacho de los asuntos que son repartidos al Juzgado.
4. Proyectar sentencia de procesos penales de primera instancia tramitados bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.
5. Sustanciar apelaciones de sentencia de proceso que se tramitaron bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.
6. proyectar Autos Interlocutorios y de Sustanciación.
7. Sustanciación de Acciones de tutela en primera y segunda instancia
8. Sustanciación de Incidentes de Desacato.
9. Remitir a la Corte Constitucional todas las tutelas de primera instancia que no hayan sido impugnadas y las tutelas de segunda instancia después de cumplir con el término de ejecutoria.
10. Devolución en su oportunidad de los procesos al lugar de origen, elaborando en cada uno de ellos oficio de remisión.
11. Remitir procesos penales al Centro de Servicios Administrativo de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
12. Archivo de procesos terminados.
13. Radicar procesos penales y constitucionales asignados al Juzgado.

Dado en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JOAQUÍN RAFAEL GONZÁLEZ ORTEGA
Juez

Valoración de antecedentes

Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	SECRETARIA	14/11/2014	27/12/2014		01/14	Experiencia Profesional	Válido	
2	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESCRIBIENTE	01/10/2014	13/11/2014		01/13	Experiencia Profesional	Válido	
3	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	ESCRIBIENTE	31/03/2014	31/08/2014		05/01	Experiencia Profesional	Válido	
4	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESCRIBIENTE	10/02/2014	24/03/2014		01/15	Experiencia Profesional	Válido	
5	Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Oficial Mayor	01/01/2013	03/06/2013		05/03	Experiencia Profesional	Válido	
6	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	OFICIAL MAYOR	18/03/2011	31/12/2012		21/14	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 36/00

Otros Soportes RM

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	Válido	

Educación formal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PROBATORIO - Santa Marta	10211	21/03/2013	12/04/2014		Válido	

Total 15

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	28/12/2024	08/04/2025		03/11	Experiencia Profesional	Válido	
2	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	SECRETARIA	01/09/2014	30/09/2014		01/00	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 04/11

Total: 3

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Escríbiente - Secretaria pag 1 - 3	28/12/2014	27/12/2024		120/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses: 120/00

Total: 35

Experiencia no puntúa VA

Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Juzgado Penal del Circuito De Santa Marta	Secretaria	11/04/2024		8/04/2025	11/28	No puntúa	No válido	
2	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	11/04/2022	10/04/2024		24/00	No puntúa	No válido	
3	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	11/04/2020	10/04/2022		24/00	No puntúa	No válido	
4	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	secretaria	11/04/2018	10/04/2020		24/00	No puntúa	No válido	
5	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	11/04/2016	10/04/2018		24/00	No puntúa	No válido	
6	Juzgado Primero Penal del Circuito	Escribiente	09/05/2015	10/04/2016		11/02	No puntúa	No válido	
7	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESCRIBIENTE	01/10/2014	13/11/2014		01/13	No puntúa	No válido	

Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA

53

Cantidad de aspirantes en VA

3554

Santa Marta, 14 de noviembre de 2025

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CONVOCATORIA SIDCA 3

Ref.: Reclamación frente a la valoración de antecedentes.

Yo, **LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY**, identificada con C.C. No. 100-123456789, residente en Barranquilla, e inscrita en la OPEC I-104-M-01-(448), me dirijo a ustedes de manera respetuosa para presentar una reclamación formal respecto a la valoración de antecedentes publicada en la plataforma SIDCA 3.

La base de esta reclamación radica en la **omisión y la incorrecta valoración** de mis periodos de experiencia profesional en la Rama Judicial, tal como se detalla a continuación.

Inconsistencias en la Valoración de Experiencia

Señalo con preocupación dos inconsistencias en la valoración efectuada por el calificador, las cuales se fundan en la no correspondencia de los lapsos de tiempo y cargos con la certificación laboral aportada:

- 1. Experiencia como Escribiente (Inexactitud en el Periodo):** Fui valorada como Escribiente en el periodo que el calificador señala, que va del 28 de diciembre de 2014 al 27 de diciembre de 2024, tal como lo evidencia el pantallazo anexo. Esta información no es correcta y no coincide con la certificación laboral que adjunté.

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Escríbiente - Secretaría pag 1 - 3	28/12/2014	27/12/2024		120/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Fecha Inicio	Fecha Final
28/12/2014	
	27/12/2024

Fecha Expedición	
	dd/mm/aaaa
dd/mm/aaaa	

Empresa	Cargo
Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Escríbiente - Secretaría pag 1 - 3

Tipo Experiencia	
Experiencia Profesional Relacionada	

Imagen escaneada 1 / 3

HACE CONSTAR QUE:

Que revisados los libros y archivos que se llevan en este Despacho, se constató que la Señora LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.978 de Barranquilla, fue nombrada en este Juzgado para Desempeñar los siguientes cargos:

OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO, nombrado por resolución No. 007 del 18 de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, por 655 días.

OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO, mediante fallo de tutela No. 2013-00006-00 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, se le amparó el derecho a la estabilidad laboral reforzada (embarazo), desde el 1º de enero de 2013 hasta 3 de junio de 2013, por 154 días.

En el desempeño de este cargo, ejerció las siguientes funciones:

2. Experiencia como Secretaria (Validación Parcial): Tampoco encuentro justificación para que solo se me validen **3 meses de experiencia** como Secretaria desde el 28 de diciembre de 2024 hasta la fecha de expedición de la certificación (8 de abril de 2025). La certificación laboral cubre un periodo significativamente mayor.

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	28/12/2024	08/04/2025		03/11	Experiencia Profesional	Válido	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> Fecha Inicio: 28/12/2024 </div> <div> Fecha Final: 08/04/2025 </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <input type="checkbox"/> Empleo actual dd/mm/aaaa </div> <div> Cargo: Secretaria </div> </div> <div> Empresa: Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta </div>					<p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Santa Marta JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Edificio Vives, Camera 5 No. 22 - 25 Piso 3 Oficina 323 SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en encargo por licencia, nombrado por resolución No.114 de 11 de abril de 2022 hasta el 10 abril de 2024, por 730 días. SECRETARIA DE JUZGADO CIRCUITO, en provisionalidad, nombrado por resolución No.005 del 11 de abril de 2024 a la fecha por 362 días. En el desempeño de este cargo, ejerció las siguientes funciones: 1. Atender al público e informar a las partes sobre el estado de los procesos. 2. Elaboración de las carátulas. 3. Elaboración de los pases al despacho de los asuntos que son repartidos al Juzgado. 4. Proyectar sentencia de procesos penales de primera instancia tramitados bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000. 5. Sustanciar apelaciones de sentencia de proceso que se tramitaron bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000.</p>				
<input checked="" type="radio"/> Valido <input type="radio"/> No válido									
Observación: Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional. Se aclara que se valida hasta la fecha de expedición de la certificación.									

Experiencia No Reconocida y Solicitud

La experiencia en cargos de la Rama Judicial es **plenamente válida** para la valoración en esta etapa, según lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2025 y la normatividad aplicable. Al no ser reconocida de forma íntegra y correcta, se vulneran los principios de **igualdad y mérito**.

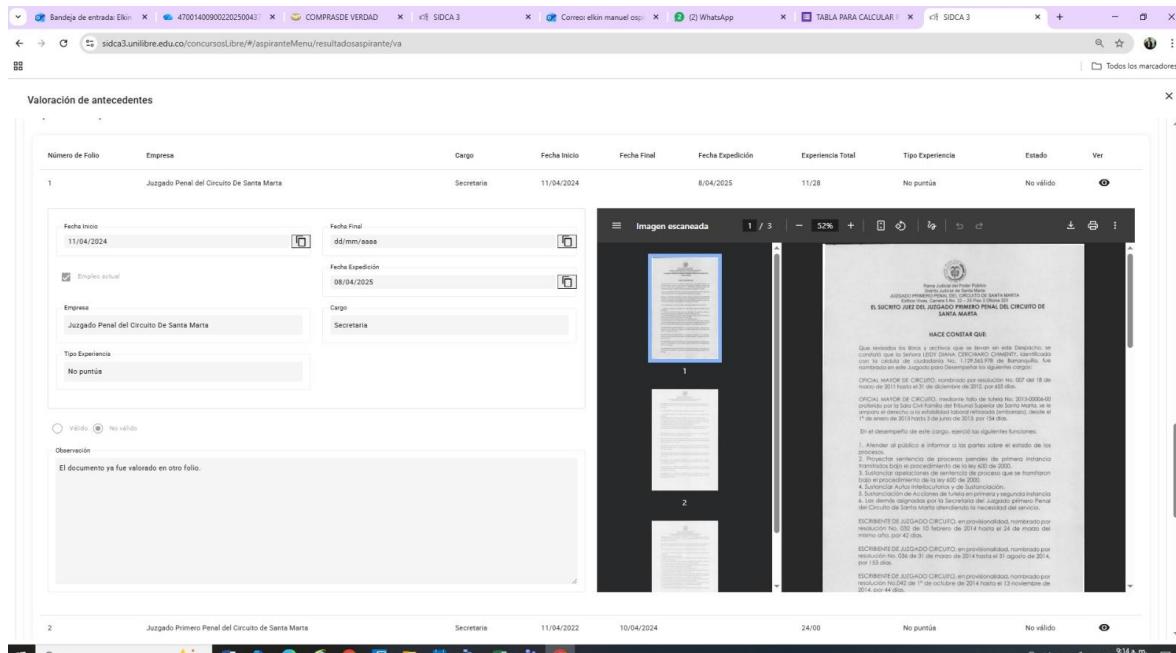
Por lo tanto, solicito respetuosamente que se apliquen adecuadamente los parámetros del acuerdo de esta convocatoria y sea reconocido como experiencia profesional el siguiente tiempo, el cual está debidamente soportado en la certificación:

Cargo	Resolución	Periodo (Desde)	Periodo (Hasta)	Duración (Días)
Escribiente	No. 042	01-10-2014	13-11-2014	44
Escribiente	No. 057	09-05-2015	10-04-2016	337
Secretaria	No. 060	11-04-2016	10-04-2018	730
Secretaria	No. 080	11-04-2018	10-04-2020	731
Secretaria	No. 097	11-04-2020	10-04-2022	731
Secretaria	No. 114	11-04-2022	10-04-2024	730
Secretaria	No. 005	11-04-2024	08-04-2025	362

Tiempo total solicitado (suma de días): 3,665 días

Clarificación sobre la Certificación Única

Es imperativo aclarar que **no es de recibo** el argumento de que la certificación laboral "ya fue valorada en otro folio". (como se puede evidenciar en la imagen adjunta), dado que el nominador fue el mismo (Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta) y la experiencia corresponde a **diferentes cargos** ocupados en el mismo despacho judicial, se adjuntó una **única certificación detallada** que abarca todos los períodos y las funciones específicas para cada uno de los cargos desempeñados.



Agradezco de antemano la atención prestada a este escrito y confío en que mis argumentos serán tenidos en cuenta para la **correcta aplicación de los parámetros de la convocatoria**.

Atentamente,

LEIL DIANA MARCIMENTY
C.C.

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY

CÉDULA:

ID INSCRIPCIÓN:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No.

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.



En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“valoración de experiencia”

“La base de esta reclamación radica en la omisión y la incorrecta valoración de mis períodos de experiencia profesional en la Rama Judicial, tal como se detalla a continuación.

Inconsistencias en la Valoración de Experiencia Señalo con preocupación dos inconsistencias en la valoración efectuada por el calificador, las cuales se fundan en la no correspondencia de los lapsos de tiempo y cargos con la certificación laboral aportada:

1. Experiencia como Escribiente (Inexactitud en el Periodo): Fui valorada como Escribiente en el periodo que el calificador señala, que va del 28 de diciembre de 2014 al 27 de diciembre de 2024, tal como lo evidencia el pantallazo anexo. Esta información no es correcta y no coincide con la certificación laboral que adjunté.

2. Experiencia como Secretaria (Validación Parcial): Tampoco encuentro justificación para que solo se me validen 3 meses de experiencia como Secretaria desde el 28 de diciembre de 2024 hasta la fecha de expedición de la certificación (8 de abril de 2025). La certificación laboral cubre un periodo significativamente mayor.

Experiencia No Reconocida y Solicitud. La experiencia en cargos de la Rama Judicial es plenamente válida para la valoración en esta etapa, según lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2025 y la normatividad aplicable. Al no ser reconocida de forma íntegra y correcta, se vulneran los principios de igualdad y mérito.

Por lo tanto, solicito respetuosamente que se apliquen adecuadamente los parámetros del acuerdo de esta convocatoria y sea reconocido como experiencia profesional el siguiente tiempo, el cual está debidamente soportado en la certificación.

Es imperativo aclarar que no es de recibo el argumento de que la certificación laboral "ya fue valorada en otro folio". (como se puede evidenciar en la imagen adjunta), dado que el nominador fue el mismo (Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta) y la experiencia corresponde a diferentes cargos ocupados en el mismo despacho judicial, se adjuntó una única certificación



detallada que abarca todos los períodos y las funciones específicas para cada uno de los cargos desempeñados.

Agradezco de antemano la atención prestada a este escrito y confío en que mis argumentos serán tenidos en cuenta para la correcta aplicación de los parámetros de la convocatoria.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. De acuerdo a lo mencionado en su escrito de reclamación “(...) *Inconsistencias en la Valoración de Experiencia Señalo con preocupación dos inconsistencias en la valoración efectuada por el calificador, las cuales se fundan en la no correspondencia de los lapsos de tiempo y cargos con la certificación laboral aportada: (...)*”, nos permitimos informar, que en cuanto a su solicitud de valorar y asignar puntaje a toda la experiencia acreditada en la certificación expedida por Rama Judicial, se señala que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que el período de tiempo comprendido entre el 18/03/2011 y el 27/12/2014, fue tomado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo de la OPECE I-104-M-01-(448), nivel profesional en la cual se encuentra

Lo anterior, conforme con el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (...) *Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.*

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.”

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

La experiencia requerida para el empleo de la OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, es de Tres (3) años de experiencia profesional

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la aspirante allegó los siguientes documentos para acreditar experiencia:



Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha Final	Tiempo laborado	Requisito mínimo
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	OFICIAL MAYOR	18/03/2011	31/12/2012	1 año, 9 meses y 14 días	SI
Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Oficial Mayor	01/01/2013	03/06/2013	5 meses y 3 días	SI
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESCRIBIENTE	10/02/2014	24/03/2014	1 mes y 15 días	SI
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	ESCRIBIENTE	31/03/2014	31/08/2014	5 meses y 1 día	SI
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESCRIBIENTE	01/10/2014	13/11/2014	1 mes y 13 días	SI
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	SECRETARIA	14/11/2014	27/12/2014	1 mes y 14 días	SI
Juzgado Primero Penal del Circuito Santa Marta	Escribiente - Secretaria pag 1 - 3	28/12/2014	27/12/2024	10 años	NO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	SECRETARIA	01/09/2014	30/09/2014	1 mes	NO
Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	Secretaria	28/12/2024	08/04/2025	3 meses y 11 dias	NO
Total					13 años 4 meses y 11 días

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por Usted para acreditar la experiencia para el empleo en el cual se encuentra inscrita, se determina que tiene un total de 13 años 4 meses y 11 días, de los cuales 3 años, fueron tomados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y por tanto no generan puntaje, restando un **tiempo adicional** de 10 años, 4 meses y 11 días, con base en lo cual se le asignaron **38 puntos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2025.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **53 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Evelin Baracaldo

Revisó: Maricela Pérez

Auditó: Alejandra Morales

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

